

zación administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la modificación y ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha 21 de marzo de 1972, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto solicitando informe y establecimiento de condicionados al Ayuntamiento de Viana; al Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Navarra; a la Dirección General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a Enagás; a los Departamentos de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda; de Cultura y Turismo (Servicio de Patrimonio Histórico); de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones (Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras) todos del Gobierno de Navarra.

Resultando que por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda se autoriza la modificación proyectada por la empresa peticionaria; y por el Departamento de Cultura se manifiesta que no hay afección al patrimonio, recordando que si hubiera constancia en la ejecución de las obras de algún resto arqueológico deberán comunicarlo de forma inmediata.

Resultando que por el Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones (Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras) no se presenta alegación negativa al proyecto, haciendo unas manifestaciones relativas al pago de tasas, licencia de obras, necesidades de comunicar al centro de conservación de Estella con un mínimo de 48 horas el comienzo de las obras de afección a la carretera NA-134, distancias a la carretera, altura de apoyos, etc., que son contestadas por la empresa peticionaria.

Resultando que Enagás manifiesta que según la información facilitada en la Separata de Iberdrola, no se produce afección con gasoducto alguno de esa empresa, pero que puede existir afección por el Ramal de Viana de Gas Natural SDG, enviándose a esa Sociedad los planos de las variantes a fin de los estudien y comuniquen si alguna de sus instalaciones se ve afectada por la línea, no habiéndose producido contestación alguna de esta última sociedad.

Resultando que por don Víctor y doña Pilar Chasco Dueñas y don Isafas Gauna Fernández se presentan alegaciones de tipo económico que son contestadas por la empresa peticionaria.

Resultando que no han contestado a la petición de informe inicial y a su reiteración efectuada con acuse de recibo, ni el Ayuntamiento de Viana ni la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que ha de entenderse su conformidad al proyecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 13/20 kV «Logroño-Recajo-Viana» en el tramo comprendido entre los apoyos 40 y 43, y la ampliación de la línea entre los apoyos 73 y 121, en el término municipal de Viana (Navarra), que consiste básicamente en:

Modificar la altura de los apoyos 40 y 42 para permitir el cruzamiento con la línea a 66 kV «El Sequero-Calahorra».

Instalación de un nuevo apoyo número 121 entre los apoyos 40 y 41 en la traza existente.

Instalación de dos nuevos apoyos números 134 y 135 fuera de la traza actual.

Variación del trazado entre los apoyos números 40 y 43. La longitud de esta variante es de 305 metros.

Nueva línea entre los apoyos números 73 existente y el 121 nuevo, para alimentación a los centros de transformación «Presa-Recajo» y «Recajillo», desmontando el tramo comprendido entre los apoyos números 55 y 67 de la línea «Viana-Recajo» desde la que se alimentan. La longitud de la nueva alimentación es de 1.802 metros.

Características técnicas:

Conductores: De aluminio-acero, tipo 100 A1/S1A. Apoyos: Torres metálicas de acero galvanizado en estructura de celosía.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U70-BS.

Cimentación: Monobloque de hormigón.

Puesta a tierra: En todos los apoyos, de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La finalidad de la modificación viene como consecuencia de la interferencia de la línea al cono de aproximación aérea del nuevo aeropuerto de Argoncillo.

2. Declarar, en Concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de abril de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

26.948/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la variante de la línea eléctrica aérea a 66 kV» Logroño-Calahorra» en el término municipal de Viana (Navarra), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño, carretera de Laguardia, 91-93, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la variante de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, presentándose alegaciones por doña Pilar Chasco Dueñas, don Víctor Chasco Dueñas y don Isafas Gauna Fernández.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto se enviaron separatas del proyecto solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos al Ayuntamiento de Viana; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a Telefónica; a Enagás; a la Dirección General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra; y a los Departamentos de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones; de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Vivienda; de Cultura y Turismo (Servicio de Patrimonio Artístico) del Gobierno de Navarra,

y al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras del Gobierno de Navarra, no contestando al requerimiento ni a la reiteración reglamentaria ni la Confederación Hidrográfica del Ebro ni el Ayuntamiento de Viana, por lo que de acuerdo con los artículos citados ha de entenderse su conformidad a la modificación proyectada.

Resultando que por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra se autoriza la instalación de la variante con una serie de condicionados, que son aceptados por la empresa Elecnor encargada por Iberdrola para el trámite de la variación, indicando que en lo referente a la afección, en los parajes «Los Corrales-Pamperdute» no es posible ocupar cotas más bajas, ya que esto implicaría colocar apoyos más altos, lo que conlleva mayor afección, tanto visual como a la avifauna. Por otra parte, con el desplazamiento hacia el Sudeste se entraría en la zona de influencia de la autovía.

Resultando que por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra se informa que revisado el Inventario Arqueológico de Navarra se concluye que los nuevos apoyos propuestos no llevan afección al patrimonio; no obstante, recuerdan la obligación de comunicar de forma inmediata la aparición de algún resto arqueológico.

Resultando que por Telefónica se manifiesta que no ponen reparo alguno a la ejecución de los trabajos siempre y cuando se cumplan las distancias señaladas en la separata y en los Reglamentos de Alta y Baja Tensión, así como que se notifique la fecha de ejecución de los trabajos, siendo aceptadas las alegaciones por la empresa encargada de la modificación de la línea.

Resultando que por Enagás se contesta a la petición de informe y condicionados técnicos indicando que de acuerdo con la separata recibida no se produce afección con gasoductos de la empresa, pero que puede haberlos con el Ramal a Viana de Gas Natural SDG, habiendo sido enviados los planos de la variante de la línea a esta empresa a fin de que comunique si existe alguna afección.

Resultando que las alegaciones formuladas por doña Pilar Chasco Dueñas, don Víctor Chasco Dueñas y don Isafas Gauna Fernández tienen carácter exclusivamente económico, habiendo sido contestadas por la empresa encargada de la modificación.

Resultando que por el Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones (Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras) del Gobierno de Navarra, mediante escrito de 23 de diciembre de 2004 se manifiesta que no presenta alegaciones negativas al proyecto, indicando las condiciones que se exigen para estas autorizaciones, pago de tasas, que el emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del jefe del Centro de Conservación de Estella, que el peticionario deberá comunicar el comienzo de los trabajos con un mínimo de antelación de 48 horas, etc.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra con fecha 15 de febrero de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la variante de la línea eléctrica aérea a 66 kV «Logroño-Calahorra», en el término municipal de Viana, en la provincia de Navarra, que consiste básicamente en:

Contrucción de un tramo de línea eléctrica aérea a 66 kV entre un nuevo apoyo número 183 (a instalar entre los apoyos existentes número 85 y número 86), de la línea «Logroño-Calahorra» y la subestación de la central de Recajo (apoyo número 203), con una longitud de 3.848 metros.

Desmontar los tramos de línea a 66 kV «el Sequero-Calahorra», entre los apoyos 82 y 91 y la subestación de la central de Recajo.

Características técnicas:

Conductores: de Al-Ac, tipo LA-175, de 175,6 milímetros cuadrados de sección.

Número de circuitos: Dos.

Cables de tierra: Uno, de acero A-50, de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos en estructura de celosía con cimentaciones de hormigón.

Aislamiento: Cadenas de suspensión y amarre formadas por cinco aisladores de vidrio U-70BS.

Puestas a tierra: se instalará un sistema de puesta a tierra de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La finalidad de la variante que se autoriza es evitar la interferencia de los tramos de línea que se desmontan con el cono de aproximación aérea en el nuevo aeropuerto de Argoncillo (Logroño).

2. Declarar, en Concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza cuya modificación se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

26.997/05. *Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información al inculpado «Globaluno, Sociedad Limitada», del acto administrativo dictado en relación con el expediente sancionador LSSI/05/001.*

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica al inculpado el acto administrativo dictado por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en relación con el expediente sancionador LSSI/05/001, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en el domicilio que consta en el expediente.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente LSSI/05/001. Inculpado «Globaluno, Sociedad Limitada». Fecha resolución: 16 de mayo de 2005.

El expediente sancionador fue abierto ante indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el interesado podrá comparecer ante el Instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentra el expediente. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 23 de mayo de 2005.—El Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información, Salvador Soriano Maldonado.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

29.719/05. *Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Cuenca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la nueva línea eléctrica E/S a ST Villares del Saz desde la L/220 kV Huelves-Olmedilla, provincia de Cuenca.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas en concordancia con los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del

Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la nueva línea eléctrica E/S a ST Villares del Saz desde la L/220 kV Huelves-Olmedilla, en el término municipal de Villares del Saz en la provincia de Cuenca.

Peticionario: Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA). Domicilio: Avda. de Burgos, 8 B (Edificio Génesis), 28036 Madrid.

Trazado: La línea eléctrica aérea del presente proyecto tiene una longitud de 2,542 km de doble circuito.

El trazado de la línea está formado por siete series que son

| Nº Serie | Apoyo inicial | Apoyo final | Longitud (km) |
|----------|---------------|-------------|---------------|
| 1        | 224           | 1           | 0,328         |
| 2        | 1             | 2           | 0,295         |
| 3        | 2             | 3           | 0,270         |
| 4        | 3             | 4           | 0,320         |
| 5        | 4             | 7           | 1,017         |
| 6        | 7             | 8           | 0,276         |
| 7        | 8             | Pórtico     | 0,035         |

Presupuesto: 712.682,64 euros.

Finalidad: Estudio, descripción y valoración de la alimentación a la nueva ST Villares del Saz mediante entrada y salida de la línea eléctrica 220 kV Huelves-Olmedilla para aumentar la potencia y calidad del servicio en la provincia de Cuenca.

Término municipal afectado: Villares del Saz (Cuenca).

Expropiaciones: Se adjunta relación de bienes y derechos afectados. Lo que se hace público para conocimiento general y para que por cualesquiera interesados, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación, en el horario de nueve a catorce horas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, sita en la c/ Juan Correcher, 2, 16002 Cuenca, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones, que considere oportunas, incluidas las precedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Cuenca, 28 de abril de 2005.—El Jefe de Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gasch.